

**1777-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal Progresista celebró el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Esparza, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Posteriormente, en fecha veinticuatro de mayo del presente año se recibieron en la Oficina Regional de Puntarenas las cartas de aceptación de Candidia Chinchilla López, cédula de identidad 600700808; Adrián Chinchilla Cordero, cédula de identidad 603490261; Nolan Gabriel Barrias Cordero, cédula de identidad 604710325; Gustavo Adolfo Baltodano Mayorga, cédula de identidad 603900426; José Marcelo Walsh Cortés, cédula de identidad 700420813; Marieta Gómez Porras, cédula de identidad 602420905, a los cargos en los que fueran electos en la asamblea de cita.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN ESPARZA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
206260034	JOSE CARLOS CHINCHILLA CORDERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604150077	FLORIBETH ALICIA BALTODANO MAYORGA	SECRETARIO PROPIETARIO
700420813	JOSE MARCELO WALSH CORTES	TESORERO PROPIETARIO
604190560	GENESIS CASTILLO GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
604710325	NOLAN GABRIEL BARRIAS CORDERO	SECRETARIO SUPLENTE
602420905	MARIETA GOMEZ PORRAS	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
604150077	FLORIBETH ALICIA BALTODANO MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603900426	GUSTAVO ADOLFO BALTODANO MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206260034	JOSE CARLOS CHINCHILLA CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

602420905 MARIETA GOMEZ PORRAS  
502480852 PEDRO JESUS CARRILLO DOVER  
604190560 GENESIS CASTILLO GOMEZ  
700420813 JOSE MARCELO WALSH CORTES

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL SUPLENTE  
TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencias:** No proceden los nombramientos de los señores Candida Chinchilla López, cédula de identidad 600700808, como fiscal propietaria; Adrián Antonio Chinchilla Cordero, cédula de identidad 603490261, como delegado territorial suplente, ya que, los nombramientos se realizaron en ausencia; si bien es cierto en fecha veinticuatro de mayo del presente año, se recibe en la Oficina Regional de Puntarenas las cartas de aceptación de ambos, dichas cartas hacen referencia a puestos diferentes a los que fueron nombrados en la asamblea de marras, por lo que, se le hace el apercibimiento al partido político para que presente correctamente las cartas referidas.

Para la debida subsanación, deberán presentar la carta de aceptación, original, a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de cada persona), o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de **fiscal propietario, un puesto de delegado territorial suplente**; para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Liberal Progresista deberá atenerse a lo indicado supra. Los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece. Es importante mencionar, que con base al artículo catorce del estatuto partidario, se logra determinar que la designación de los delegados suplentes es facultativa, por lo que el partido de cita podrá designarlos cuando así lo considere necesario. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista  
Ref., No.: 7770,6660-2021